

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2015.

A).- ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR B, URIBELADEA K.E.–C.R. EL SALVADOR B

UNICO.- El árbitro informa en el acta que expulsó al jugador del Uribeladea K.E. Mikel ORUE RUIZ, Licencia nº 1707406 por propinar un mordisco en el brazo de un contrario mientras se disputaba un ruck.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- De acuerdo con lo establecido en el punto 89 b) del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC) la agresión a un jugador que se encuentra de pie en un agrupamiento está considerada como falta Leve 2, correspondiendo a esta falta una sanción de uno (1) a dos (2) encuentros de suspensión. Esta es la tipificación de la falta en la que se debe encuadrar la acción atribuida en el acta al jugador Mikel ORUE RUIZ. En la imposición de la sanción que corresponda se tendrá en cuenta la circunstancia atenuante de que el jugador no ha sido sancionado con anterioridad por lo que se le impondrá la sanción en su grado mínimo. (Art. 107 b del RPC).

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Club Uribeladea K.E. **Mikel ORUE RUIZ, Licencia nº 1707406**, por comisión de falta Leve 2 (Art. 89 b del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art.76 del RPC.

SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al Club Uribeladea K.E. (Art. 104 del RPC).

Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días al de recepción.

Madrid, 22 de diciembre de 2015

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Rafael SEMPERE
Secretario en funciones

Sr. Presidente del club Uribeladea K.E. (Vizcaya)